



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 80 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del citado organismo. 1017

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 81 Resolución por la que se da publicidad a la adenda de la prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia. 1023

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 82 Resolución de 22 de diciembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden de 22 de diciembre de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927. 1025

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 83 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS. 1028

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 84 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 1031

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 85 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Molina" clasificada entre las del término municipal de Murcia, para LSBT suministro eléctrico punto para recarga vehículos eléctricos en Avda. La Ñora, Ctra. RM-B1 La Arboleja-Murcia, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. 1034

BORM

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

86 Anuncio de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal. 1035

Las Torres de Cotillas

87 Convocatoria de participación en el desfile de carnaval 2026. 1036

Lorca

88 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 (nueva ampliación) de la corporación municipal de Lorca (Murcia) (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco). 1041

Mazarrón

89 Exposición pública y anuncio de cobranza - padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2025. 1043

Molina de Segura

90 Aprobación definitiva del reglamento de la productividad del cuerpo de Policía Local de Molina de Segura. 1044

San Javier

91 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2025 y anuncio de cobranza. 1047

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

92 Aprobación revisión canon de gestión para el ejercicio 2026. 1048

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

80 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que "De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos."

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: *"La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes"*.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 1.2 de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registrará por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el tamaño del archivo que se adjunte a la solicitud inscripción no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEGORÍA 1.2	Q9000014	25	LD	A2	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

81 Resolución por la que se da publicidad a la adenda de la prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Vista la Adenda de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, firmado con fecha 23 de diciembre, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Adenda de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

"Adenda de la prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia

Murcia, a 23 de diciembre de 2025.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, facultada para la firma de la presente adenda de convenio en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213 de 14/09/2023), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Ignacio Machetti Bermejo, con NIF n.º 50295172Z, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A., (en lo sucesivo, AGROSEGURO), con poderes que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, don Gerardo Delgado García, el 18 de octubre de 2018, bajo el número de protocolo 2976.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir y formalizar este acto, y a tal efecto:

Exponen

1.- Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

Este acuerdo se firmó por ser AGROSEGURO, S.A. la entidad que agrupa a todas las aseguradoras con capacidad para suscribir pólizas de seguro de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados.

2.- Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- Que con fecha 20 de diciembre de 2024 se suscribió la "Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia", donde se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2025 la duración del convenio de colaboración.

Por lo expuesto,

Acuerdan

Primero. Prórroga del convenio.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026 la duración del convenio de colaboración, suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Segundo. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio de 17 de julio de 2023 y en su modificación de 28 de diciembre de 2023, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez.—Por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), el Presidente, Ignacio Machetti Bermejo".

Murcia, a 26 de diciembre de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 82 Resolución de 22 de diciembre de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden de 22 de diciembre de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia. Código 30021927.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la parte dispositiva de la Orden de 22 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur-Imed" de Murcia, código 30021927, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 22 de diciembre de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

ANEXO**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional CESUR-IMED de Murcia, por renuncia a enseñanzas en la modalidad presencial en el turno vespertino y ampliación de enseñanzas en régimen semipresencial en turno vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021927.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) NIF del titular: A92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "CESUR IMED".
- g) NIF del centro: A92194844.
- h) Domicilio: Avenida Nueva Condomina, 11.
- i) Localidad: 30110 Churra.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Superior:

Radioterapia y Dosimetría:

2 unidades y 60 puestos escolares en modalidad presencial en turno matutino.

2 unidades y 120 puestos escolares en modalidad semipresencial y turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante



la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P. D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 83 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.**

Visto la prórroga del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 26 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

Prorroga del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS

Reunidos

De una parte, Don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma de este acto por Acuerdo de dicho Consejo, de fecha 10 de diciembre de 2021.

De otra parte, Doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 27 de diciembre de 2021, ambas partes suscribieron un convenio para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

II.- Que este convenio se suscribió al objeto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, de establecimiento de un servicio de farmacia propio en los centros de asistencia social con cien o más camas en régimen de asistidos, aunque prevé la posibilidad de suscribir convenios con la consejería responsable en materia de prestación farmacéutica de la comunidad autónoma, para el establecimiento de depósitos de medicamentos en estos centros siempre que estén vinculados a un servicio de farmacia hospitalario de la red pública del área de salud correspondiente. Los centros de asistencia social de menos de cien camas dispondrán de un depósito vinculado al servicio de farmacia del hospital del área, en el caso de hospitales del sector público.

III.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio dispone que éste tendrá vigencia de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse, por igual periodo por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización.

IV.- Que ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, en reunión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordaron, una vez visto el desarrollo satisfactorio del mismo, elevar al Servicio Murciano de Salud y a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del IMAS, propuesta de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2021 para la creación/establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS, al objeto de continuar colaborando para

mantener la organización y régimen de funcionamiento acordado en los centros que ya están funcionando, e implantar nuevos depósitos en los centros que todavía no disponen del mismo

V.- Que visto el desarrollo satisfactorio del convenio, la Comisión de Seguimiento considera oportuno continuar con el marco de colaboración para mantener la organización y régimen de funcionamiento acordado en los centros de funcionamiento, por lo que acuerda, con fecha de 9 de diciembre de 2025, elevar al Servicio Murciano de Salud y al Instituto Murciano de Acción Social su propuesta de prórroga por un plazo de dos años.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar por un nuevo periodo de dos años desde su firma, el Convenio de Colaboración suscrito, el 27 de diciembre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la entonces Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ahora Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social, para la creación/depósito de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Segundo.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 27 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento, el 19 de diciembre de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud, el Presidente del Consejo de Administración, Juan José Pedreño Planes.—Por el IMAS, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

84 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
ABARAN	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	enero 2026	20/01/2026	20/03/2026
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
BLANCA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
BLANCA	OCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Segundo semestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Sexto bimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
BULLAS	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Sexto bimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
CAMPOS DEL RIO	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
CARAVACA DE LA CRUZ	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Sexto bimestre 2026	20/01/2026	20/03/2026
LOS ALCAZARES	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto trimestre 2025	20/01/2026	20/03/2026
MOLINA DE SEGURA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Sexto bimestre 2025	20/01/2026	20/07/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehégín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

85 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Molina" clasificada entre las del término municipal de Murcia, para LSBT suministro eléctrico punto para recarga vehículos eléctricos en Avda. La Ñora, Ctra. RM-B1 La Arboleja-Murcia, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Molina" clasificadas entre las del término municipal de Murcia, con destino a LSBT suministro eléctrico punto recarga para vehículos eléctricos; en una superficie de 28,30 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-de Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con CIF: A-95075578 con referencia VPOCU20250037. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 25 de noviembre de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

86 Anuncio de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2025 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y resto de documentación que lo integra así como la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Álamo de Murcia, a 29 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

87 Convocatoria de participación en el desfile de carnaval 2026.

BDNS (Identif.): 879765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/879765>)

Bases de la convocatoria de los premios por la participación en el desfile de carnaval 2026, organizado por el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Antecedentes

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones y premios, son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones y premios que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Se elabora el presente documento, con el fin de dotar de una mayor transparencia a la concesión de subvenciones y premios, así como en su seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos, incidiendo con ello en un mayor cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia que debe perseguir la utilización de los fondos públicos.

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas básicas generales de las Convocatorias, Convenios y resoluciones para la concesión de subvenciones (independientemente de los objetivos específicos de cada una de las líneas estratégicas formuladas en el Plan) han

quedado definidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en el BORM de 29 de mayo de 2018.

La razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento, queda previsto "Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo de la ciudad, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas".

OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos de las presentes bases convocadas por el Ayuntamiento:

1. Impulsar participación social de las entidades y personas del municipio de Las Torres de Cotillas en cada uno de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y en sus anexos, procurando que en ninguno de ellos se produzca discriminación por razón de sexo.

2. Continuar con la normalización, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a todas ellas.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas.

5. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

6. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.

Primero: Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que rigen la celebración y el otorgamiento de premios por la participación en el desfile de carnaval organizado por el Ayuntamiento para la celebración de los actos festivos durante el año 2026, con finalidad de fomentar la participación ciudadana y de colaborar en los costes de los materiales y trajes que utilizarán las comparsas y grupos participantes para la celebración de actos festivos.

Segundo: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del premio:

- Personas físicas en representación de grupos o peñas, que se comprometa a participar en la actividad con un grupo de al menos 20 personas convenientemente ataviados y organizados, a criterio de la Concejalía de Festejos.

- Asociaciones y empresas de Las Torres de Cotillas, que se comprometan a participar en la actividad con un grupo de al menos 20 personas convenientemente ataviados y organizados, a criterio de la Concejalía de Festejos.

Respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos y para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados deberán adjuntar a su solicitud la Declaración responsable que establece en el anexo II.

Tercero: Categorías.

La participación en el concurso se podrá realizar en la categoría a) o en la a) y b) conjuntamente:

- Categoría a) se establece en función del número de miembros:
- Grupo de 20 a 50 miembros
- Grupo de 51 a 100 miembros
- Categoría b) aportación de carroza o camión con reparto

Cuarto: Premios.

* Categoría a) Grupo de 20 a 50 miembros 200€.

Grupo de 51 a 100 miembros 250€.

* Categoría b) Carroza 300€.

Quinto: Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

La cuantía total máxima a distribuir en concepto de premios, es de 5.000,00 € que se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Caso de que las solicitudes de participación admitidas supusieran un importe mayor del crédito total destinado, los premios se adjudicaran por fecha y hora del registro de entrada de la solicitud, siempre y cuando dichos participantes reúnan el resto de los requisitos.

Sexto: Condiciones y requisitos.

Las condiciones y requisitos para obtener el premio son:

1.- Podrán participar los Grupos, Peñas, Asociaciones y Empresas de Las Torres de Cotillas que así lo deseen, teniendo un número de participantes de al menos 20 personas.

En la inscripción se indicará el nombre del grupo, el número de componentes y la persona que representa a dicho grupo, con un teléfono de contacto.

2.- Cada grupo llevará delante y en lugar destacado el cartel donde figure el nombre que le identifique.

3.- Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la Organización, debiendo colaborar en el normal desarrollo del desfile. Se podrá penalizar o descalificar a aquellas comparsas que obstaculicen el buen funcionamiento del desfile.

4.- En caso de que, en el momento del evento, el número de participantes sea inferior al indicado en la instancia, y ello implique un cambio a una horquilla de premios inferior, se aplicará el importe correspondiente a dicha horquilla inferior. Por el contrario, si el número de participantes aumenta respecto al indicado en la instancia, se mantendrá el importe de la horquilla correspondiente al número inicialmente declarado.

Séptimo: Presentación de solicitudes y plazo y lugar de presentación.

La inscripción se realizará mediante la presentación de solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo I, con indicación del nombre del grupo

o grupos que quieren participar, el número de componentes de la comparsa o comparsas, el motivo de la caracterización del grupo o grupos, persona que representa a dicho grupo, y número de teléfono de contacto.

Dicha inscripción se acompañará de:

- Una foto o dibujo del boceto de caracterización o caracterizaciones
- La ficha de tercero, debidamente cumplimentada presentándola en el servicio municipal correspondiente en el momento de la inscripción, la no presentación de la misma significara la renuncia por parte del grupo a participar en la obtención de cualquier premio. Dicha ficha puede ser descargada de la Web municipal.

- Declaración responsable (Anexo II).

En la solicitud de participación deberán indicar la categoría en la que participan, pudiendo ser en la categoría a) solamente, o en la a) y b) de forma conjunta, y para el acto en el que se inscriben.

Las asociaciones o empresas interesadas, que reúnan los requisitos, deberán presentar las inscripciones de forma telemática a través de la página web del ayuntamiento: www.ayuntamientodelastorresdecotillas.es. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a través de medios electrónicos o mediante registro de entrada del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Octavo: Criterios de valoración.

La concesión de los premios en las cuantías establecidas en cada una de las categorías, se realizará en base a los siguientes criterios:

- Categoría a la que se han presentado.
- Cumplimiento de las condiciones de participación y requisitos de participación establecidos en las presentes bases.
- Fecha y hora de registro de entrada de la solicitud de participación.

Noveno: Procedimiento de resolución.

La concesión de los premios realizará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, o Concejala, la cual pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados a través de su publicación en la página web municipal y tablón de edictos de la sede electrónica: <https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/>

Con carácter previo a dicha resolución el técnico de la Concejalía de Festejos realizará un informe que contendrá la relación de comparsas participantes y el número total de miembros que las componen, categorías en las que participan, cumplimiento o no de las condiciones y requisitos, e importe del premio a otorgar.

Décimo: Pago.

El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada por el interesado previa presentación de los certificados que acrediten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y frente a la Seguridad Social, o autorice expresamente en el Anexo I adjunto a pedir las autorizaciones pertinentes.



Disposición final.

En lo no regulado en esta convocatoria, y en cuanto no se oponga a la finalidad y objeto de la misma, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, publicada en el BORM de fecha 29 de mayo de 2018

La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la aceptación de las presentes bases de convocatoria.

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, 5 de enero de 2026.—Concejala de Festejos, Manuela Sarabia Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

88 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025 (nueva ampliación) de la corporación municipal de Lorca (Murcia) (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco).

AYUNTAMIENTO DE LORCA

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA TURNO LIBRE

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica	1	Técnico de Administración General (OEP 2022)
C C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	2	Administrativo/a (OEP 2022)
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Cometidos Especiales	2	Técnico Auxiliar de Biblioteca (1, OEP 2022)
C C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Personal de Oficios	1	Electricista (OEP 2022)

AYUNTAMIENTO DE LORCA

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local	2	Inspector Policía Local (OEP 2021)
A A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Media	2	Técnico Medio Informática (OEP 2022)
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local	2	Subinspector Policía Local (OEP 2021)
C C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Personal de oficios	1	Técnico Especialista en Electricidad



GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	2	Administrativo/a
C C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo/a

AYUNTAMIENTO DE LORCA
FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PERSONAS
DISCAPACITADAS INTELECTUALES

GRUPO SUBGRUPO Según artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AP	Escala: Administración General Subescala: Subalterna	1	Conserje (OEP 2022)

Esta ampliación se encuentra condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de plantilla, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2025, en cuanto a las plazas objeto de modificación en la plantilla de 2025.

Lorca, 29 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

89 Exposición pública y anuncio de cobranza - padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de diciembre de 2025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del sexto bimestre de 2025, por importe de un millón ciento setenta y seis mil doscientos cuatro euros con trece céntimos (1.176.204,13 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 939/2005).

Mazarrón, a 29 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

90 Aprobación definitiva del reglamento de la productividad del cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, aprobó con carácter inicial el Reglamento de la productividad del cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 255, de 4 de noviembre de 2025, no se presentaron reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera aprobado definitivamente el Reglamento de la productividad del cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Reglamento de productividad del cuerpo de Policía Local de Molina de Segura

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación al personal de cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

Artículo 2. Voluntariedad.

La adscripción a esta productividad es voluntaria.

La adscripción a la misma tendrá duración anual.

La adscripción deberá realizarse antes del 1 de octubre del año anterior.

Artículo 3. Productividad por realización de servicios en festivo.

a) Trimestralmente se calculará el número de festivos establecidos en el cuadrante matriz que hayan sido efectivamente trabajados. Por cada festivo realizado, se abonará la cantidad de 10 euros en concepto de productividad.

b) En caso de que el trabajador haya alcanzado la realización del 85 % de los festivos incluidos en el cuadrante durante el trimestre, lo establecido en el apartado anterior será sustituido por un abono único de 300 euros en concepto de productividad. (Con la realización del 85% se exonera de la realización de 2 festivos al trimestre).

c) Aparte de los 2 días al trimestre que se exonera con la realización del 85% se incluirá un día adicional en el caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo

domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

d) El abono correspondiente se efectuará en los meses de abril, julio, octubre y enero, una vez verificado el número de festivos efectivamente realizados y el porcentaje alcanzado.

Artículo 4. Productividad por realización de servicios nocturnos.

La realización efectiva de servicios nocturnos será abonada a través de complemento de productividad trimestral con la cantidad de 10 euros por noche realizada.

Artículo 5. Productividad por servicio en moto.

La realización efectiva de servicios en moto, que supone su conducción durante al menos 4 horas del servicio, será abonada a través de complemento de productividad trimestral con la cantidad de 5 euros por servicio realizado.

Artículo 6. Adscripción a cuadrante especial.

Con la adscripción al mismo, los miembros del cuerpo de policía local se comprometen a que, establecido el cuadrante con la frecuencia automática determinada, se detraigan 4 jornadas, y se asignen por Jefatura a las fechas en las que se prevea la necesidad de un mayor número de miembros de policía local, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Que se cumplan las condiciones de servicios mínimos establecidas en el Acuerdo Marco.

b) Que no se detraigan en periodo vacacional ni en servicios nocturnos.

c) Deberá haber correspondencia entre la jornada detraída y la jornada asignada en cuanto al carácter festivo y/o nocturno.

d) En el caso de que el personal adscrito acceda voluntariamente a que se traslade una jornada normal a una jornada festiva y/o nocturna, una vez realizada se abonará el festivo y/o el nocturno conforme al Acuerdo Marco.

e) Las jornadas detraídas en ningún caso se incluirán en festivos especiales.

f) Estas jornadas podrán asignarse para cualquier servicio.

g) Los miembros del Cuerpo de la Policía Local que se adscriban a este cuadrante percibirán en concepto de productividad 180 euros en los meses de abril, julio, octubre y enero, siempre y cuando los días asignados por Jefatura por este concepto sean efectivamente realizados. En caso de su no realización no procederá su abono a partir del trimestre en que se compruebe su no realización.

Artículo 7. Aumento de las cuantías de años posteriores.

Las cuantías establecidas en el presente acuerdo serán aplicadas en 2026. En los años posteriores se incrementarán en el porcentaje fijado en los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Artículo 8. Vigencia del reglamento.

Este reglamento tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, salvo Acuerdo del Pleno adoptado antes de su finalización, oída la Mesa General de Negociación.



Disposición transitoria única: El plazo de inscripción para el año 2026 será de 15 días a partir del día siguiente a la publicación definitiva del Reglamento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 22 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

91 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2025 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2025-8392 de fecha 26 de diciembre de 2025, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al sexto bimestre de 2025; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 29 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

92 Aprobación revisión canon de gestión para el ejercicio 2026.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre la aportación de los Ayuntamientos en concepto de revisión de canon para el ejercicio 2026:

Primero.- Aprobar un canon a los ayuntamientos, por importe de 88,53 euros por TN de fracción resto gestionada. Canon que se mantendrá vigente hasta su modificación.

Segundo.- Aprobar un canon de 16,12 euros por Tm de fracción resto gestionada para la construcción de la Planta de tratamiento de biorresiduos de Ulea (incluido proyecto modificado), así como el modificado del proyecto de adaptación del CGR de San Javier para el tratamiento de biorresiduos.

El presente importe estará vigente desde el 1 de enero de 2026 y hasta la totalización del importe máximo a abonar por el Consorcio como aportación al citado proyecto. Tendrá carácter afectado a la construcción de los citados proyectos, y se liquidara de forma diferenciada al canon general de gestión.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de diciembre de 2025.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.